



GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

Los Honorables Plenos del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 16, 55, 62 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en su Primera Sesión Pública Conjunta celebrada el doce de febrero de dos mil veintiséis, aprobaron el Acuerdo **01/TSJ/TDJ/OAJ/PJ/2026** por el que se Crea la Comisión Temporal Responsable de Proyectar el Plan Estratégico Integral del Poder Judicial del Estado de Nayarit 2025-2028, para quedar como sigue:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL RESPONSABLE DE PROYECTAR EL PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT 2025-2028

ANTECEDENTES

- I. El 27 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por medio del cual se modificaron, entre otros, los artículos 81 y 85, estableciendo una nueva estructura del Poder Judicial, materializada con la extinción del Consejo de la Judicatura y con la creación del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, separando con ello de manera tangible el ejercicio de las funciones jurisdiccional, administrativa y disciplinaria.

- II. En armonía con lo anterior, el Congreso del Estado de Nayarit aprobó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, misma que fue publicada el 17 de julio de 2025 y reformada con fecha 30 de octubre de la misma anualidad. La nueva Ley Orgánica desarrolla con amplitud los postulados de las disposiciones constitucionales reseñadas en el párrafo previo; determina y asigna atribuciones en materia de impartición de justicia, planeación, administración y disciplina; dota de autonomía, regula la integración, competencia y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia, del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial.
- III. El Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2021-2027 establece en su Eje 1 "Nayarit con Buen Gobierno" la necesidad de fortalecer las instituciones públicas y consolidar el estado de derecho, lo cual exige que el Poder Judicial cuente con instrumentos de planeación estratégica alineados con los objetivos estatales de desarrollo.
- IV. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas contempla en su Objetivo 16 la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, el acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, principios que deben orientar la planeación institucional del Poder Judicial.
- V. La reforma al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2024 establece nuevos paradigmas en materia de impartición de justicia, transparencia judicial y profesionalización del servicio de carrera, que deben ser considerados en el diseño de la planeación estratégica del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el ejercicio de la función jurisdiccional corresponde al Poder

Judicial, en el ámbito de su competencia y se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en los Juzgados que la ley determine. Además, la administración del Poder Judicial estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, mientras que la disciplina judicial de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial.

Segunda. Con la publicación de la reforma constitucional el 27 de enero de 2025 y de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, el 17 de julio de 2025, según se aprecia en los artículos 81 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 10 y 16 fracciones VIII, XII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit goza de autonomía y de las atribuciones para expedir los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como para integrar las comisiones para la atención de los asuntos que dentro de sus atribuciones determine el Pleno.

Tercera. Con base en lo dispuesto por el artículo 85 apartado B) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Tribunal de Disciplina Judicial actúa con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; es el encargado de conducir la vigilancia, disciplina y garantizar la independencia judicial en el actuar de todos los miembros del Poder Judicial, mediante los procedimientos de evaluación del desempeño jurisdiccional y seguimiento de resultados. Además, de acuerdo con el artículo 112, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, cuenta con competencia para elaborar los proyectos de acuerdos generales que requiera para su administración y organización interna.

Cuarta. Por otro lado, en el apartado A) del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se establece que la administración del Poder Judicial corresponde al Órgano de Administración Judicial, órgano que de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actúa con independencia técnica y de gestión y, según se desprende de las fracciones I, II del artículo 62 de la misma ley, tiene atribuciones para expedir los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y de la función jurisdiccional y para intervenir y coordinar el funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial.

Quinta. De conformidad con lo anteriormente expuesto resulta coherente sostener que en ejercicio de la autonomía detentada y de las atribuciones conferidas al Tribunal Superior de Justicia, Órgano de Administración Judicial y Tribunal de Disciplina Judicial, resulta viable diseñar y aprobar, de manera conjunta, el Plan Estratégico Integral del Poder Judicial.

Sexta. Ahora bien, para efectos de aprobación del Plan Estratégico Integral del Poder Judicial de Nayarit, se considera necesario integrar previamente una comisión temporal responsable de compilar las ideas y aportaciones de dichos órganos, así como de Magistradas, Magistrados, Juezas, Jueces, Defensores Públicos, personal de los Centros de Justicia Alternativa, jurisdiccional y administrativo, asociaciones de abogados, instituciones docentes y de todo aquel ciudadano nayarita que conforme a las bases que se establezcan en este acuerdo, tengan la intención de abonar en el desarrollo de mejores condiciones de impartición de justicia en el Estado.

Séptima. La intervención de los tres órganos del Poder Judicial en la aprobación e integración de la Comisión Temporal responsable de realizar el Proyecto del Plan Estratégico Integral del Poder Judicial de Nayarit 2025-2028, constituye un ejercicio legítimo de sus atribuciones al tratarse de un asunto de naturaleza institucional, administrativa y de planeación estratégica y resulta una medida necesaria, idónea y proporcional para conducir de manera ordenada su elaboración.

Octava. Un proceso de planeación estratégica institucional riguroso requiere de una metodología clara que garantice la consistencia técnica del Plan resultante, la participación efectiva de todos los actores involucrados, la alineación con los instrumentos de planeación de orden superior, y los mecanismos necesarios para su implementación, seguimiento y evaluación.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en las disposiciones normativas vigentes, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit, aprueban el siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL RESPONSABLE DE PROYECTAR EL PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT 2025-2028

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN TEMPORAL

Artículo 1. Se crea la Comisión Temporal encargada de sistematizar y dar seguimiento a los trabajos necesarios para la elaboración del proyecto del Plan Estratégico Integral del Poder Judicial de Nayarit 2025-2028.

La Comisión se extinguirá de manera automática, sin necesidad de acuerdo adicional, en el momento en que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración Judicial aprueben el Plan Estratégico Integral del Poder Judicial de Nayarit 2025-2028.

Artículo 2. La Comisión tendrá por objeto instrumentar un proceso ordenado, participativo, colegiado y metodológicamente riguroso para la elaboración del Plan, que comprenderá:

- I. La elaboración del diagnóstico institucional integral;
- II. El diseño y ejecución del proceso participativo mediante foros, encuentros, consultas y mesas de trabajo;
- III. La recepción y sistematización de propuestas institucionales y ciudadanas;
- IV. La elaboración del proyecto del Plan Estratégico Integral conforme a la estructura y metodología establecidas en este Acuerdo; y
- V. La integración del Documento Ejecutivo correspondiente para ser presentado a los Plenos del Poder Judicial.

Artículo 3. La Comisión estará integrada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien la preside, la Magistrada Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial y la Presidenta del Órgano de Administración Judicial.

Como secretario técnico de la Comisión, con voz, pero sin voto, se incorpora al Secretario Técnico de la oficina de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 4. El Presidente de la Comisión cuenta con atribuciones para convocar a las sesiones o reuniones de trabajo que se requieran, dirigir los debates y conservar el orden, procurando que se desarrollen en un ambiente de respeto absoluto entre sus integrantes.

Artículo 5. Las personas integrantes de la Comisión podrán, en igualdad de circunstancias, participar y debatir en las sesiones con voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica que solo tendrá derecho a voz.

Artículo 6. La Secretaría Técnica auxiliará a la Comisión en el desempeño de sus funciones. Además, tiene la responsabilidad de dar fe y validar con su firma los acuerdos y darles seguimiento; convocar a sesión por instrucciones del Presidente; elaborar las actas, que deberán contener por lo menos los datos relativos al lugar y fecha de la sesión, hora de inicio y término, verificación de asistencia, puntos del orden del día, acuerdos tomados y sentido de la votación; integrar los resultados del proceso participativo; y preparar el documento del proyecto del Plan Estratégico Integral que será entregado a la Comisión.

CAPÍTULO II

DEL MARCO METODOLÓGICO

Artículo 7. El proceso de elaboración del Plan Estratégico Integral se regirá por el modelo de Planeación Estratégica Institucional con enfoque participativo, que comprende las siguientes fases:

- I. **Fase de Organización y Preparación:** Instalación de la Comisión, conformación de la Mesa de Trabajo, recopilación de insumos normativos y documentales, y diseño del calendario de actividades;
- II. **Fase de Diagnóstico Institucional:** Levantamiento de información, análisis del entorno interno y externo, identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, y elaboración de la matriz FODA;

- III. **Fase de Consulta Participativa:** Realización de foros, mesas técnicas, consultas institucionales y recepción de propuestas ciudadanas;
- IV. **Fase de Diseño Estratégico:** Formulación de misión, visión, valores, ejes estratégicos, objetivos, líneas de acción e indicadores;
- V. **Fase de Alineación y Articulación:** Verificación de congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la normativa federal aplicable; y
- VI. **Fase de Integración y Aprobación:** Elaboración del documento final, revisión por la Comisión y presentación a los Plenos para su aprobación.

Artículo 8. El Plan Estratégico Integral del Poder Judicial de Nayarit 2025-2028 deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Presentación y mensaje institucional;
- II. Marco normativo aplicable;
- III. Diagnóstico institucional con análisis FODA;
- IV. Misión, visión y valores institucionales;
- V. Ejes estratégicos con objetivos generales y específicos;
- VI. Estrategias y líneas de acción por cada objetivo;
- VII. Matriz de indicadores con fichas técnicas, líneas base y metas;
- VIII. Estimación de recursos y vinculación presupuestal;
- IX. Mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; y
- X. Disposiciones transitorias.

Artículo 9. El diagnóstico institucional deberá elaborarse con base en información verificable y actualizada, incluyendo:

- a) Estadísticas de desempeño jurisdiccional: asuntos ingresados, resueltos, en trámite, tiempos promedio de resolución por materia, tasa de resolución y productividad;

- b) Análisis de infraestructura física y tecnológica;
- c) Diagnóstico del capital humano: plantilla, perfiles, antigüedad y necesidades de capacitación;
- d) Situación financiera y presupuestal; y
- e) Análisis del entorno: demanda de servicios, percepción ciudadana y tendencias en la administración de justicia.

CAPÍTULO III

DE LA MESA DE TRABAJO

Artículo 10. Para el desarrollo técnico y operativo de los trabajos, la Comisión contará con una Mesa de Trabajo, misma que será responsable de integrar, sistematizar y dar seguimiento a las aportaciones recibidas para la elaboración del Plan.

Artículo 11. La Mesa de Trabajo se integrará por las personas titulares de:

- I. La Secretaría Técnica de la Comisión, quien la coordinará;
- II. La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia;
- III. La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina Judicial;
- IV. La Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial;
- V. La Dirección General de Administración del Órgano de Administración Judicial;
- VI. La Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales;
- VII. La Dirección de la Escuela Estatal de Formación Judicial; y
- VIII. La Coordinación del Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Asimismo, podrán formar parte de la Mesa de Trabajo, Juezas o Jueces del Sistema Penal Acusatorio y Oral, del Sistema Tradicional y de los Tribunales Laborales, designados por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 12. La Mesa de Trabajo desarrollará sus funciones principalmente mediante:

- I. La organización de foros temáticos abiertos al público;
- II. Encuentros con organizaciones de abogados, sectores sociales y organizaciones de la sociedad civil;
- III. Mesas técnicas diferenciadas con personal jurisdiccional y administrativo;
- IV. Consultas institucionales dirigidas; y
- V. Recepción de propuestas por el portal o buzón digital institucional diseñado para esos efectos.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 13. La Escuela Estatal de Formación Judicial coordinará la programación de actividades, gestión de espacios y ejecución logística necesaria para instrumentar el portal o buzón digital institucional y los mecanismos de participación señalados en el artículo previo.

Artículo 14. Para garantizar un proceso abierto e incluyente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, deberá quedar habilitado el portal o buzón digital institucional en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en el que se recibirán las propuestas de asociaciones de abogados, instituciones docentes, servidores públicos y de todo aquel ciudadano nayarita que tenga la intención de abonar en el desarrollo de mejores condiciones de impartición de justicia en el Estado.

Artículo 15. Se realizarán consultas obligatorias, diferenciadas por categoría de servidor público, enfocadas a:

- a) Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial e integrantes del Órgano de Administración Judicial;
- b) Juezas y Jueces de todos los sistemas y materias;
- c) Personal jurisdiccional;
- d) Administradores de los centros regionales del sistema penal acusatorio y oral;

- e) Personal del Centro en Materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, del Centro de Convivencia Familiar y de la Unidad de Justicia Restaurativa; y
- f) Personal administrativo.

Artículo 16. Las opiniones y propuestas deberán orientarse preferentemente al fortalecimiento institucional y liderazgo judicial; transparencia, rendición de cuentas y comunicación institucional; modernización jurisdiccional, administrativa, tecnológica y de los espacios judiciales; disciplina y profesionalización del personal judicial; cercanía con la ciudadanía y el acceso efectivo a la justicia; y consolidación de los sistemas de oralidad y de justicia alternativa.

CAPÍTULO VI

DEL CALENDARIO DE TRABAJOS

Artículo 17. El proceso de elaboración del Plan se desarrollará en un plazo de diez semanas contadas a partir de la publicación del presente acuerdo, conforme al siguiente calendario:

FASE	PERÍODO
I. Organización y Preparación	Semana 1
II. Diagnóstico Institucional	Semanas 2 y 3
III. Consulta Participativa	Semanas 3 a 5
IV. Diseño Estratégico	Semanas 6 y 7
V. Alineación y Articulación	Semana 8
VI. Integración y Aprobación	Semanas 9 y 10

Las fases II y III podrán desarrollarse de manera simultánea para optimizar los tiempos del proceso, siempre que ello no afecte la calidad del diagnóstico ni la participación

efectiva de los actores involucrados. Asimismo, de ser necesario, podrán practicarse ajustes a los periodos referidos.

Artículo 18. Durante las semanas 4 y 5, la Mesa de Trabajo será responsable de recabar, sistematizar y procesar las aportaciones obtenidas a través del portal o buzón digital institucional y los mecanismos de participación señalados en este acuerdo.

Artículo 19. En reunión celebrada por la Mesa de Trabajo se decidirá el anteproyecto de Plan Estratégico Integral del Poder Judicial, de lo que se dejará constancia en el acta correspondiente y será remitido a la Comisión.

Artículo 20. La Comisión sesionará para el análisis, adecuaciones y, en su caso, aprobación del proyecto del Plan.

Artículo 21. La Comisión deberá aprobar el proyecto de Plan para efectos de ser presentado a los Plenos del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración Judicial, para su discusión y aprobación en la sesión programada para ello.

CAPÍTULO VII

DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 22. El Plan deberá vincularse con el proceso de programación y presupuestación del Poder Judicial. El Órgano de Administración Judicial incorporará en los proyectos de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal las previsiones necesarias para la implementación de las acciones contempladas en el Plan.

Artículo 23. Se establece el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico Integral, que operará bajo las siguientes bases:

- I. **Instancia responsable:** El Órgano de Administración Judicial, a través de la unidad administrativa que designe, será responsable del seguimiento y evaluación;

- II. **Informes bimestrales:** Se elaborarán informes de avance con periodicidad bimestral, que serán presentados a los titulares de los tres órganos del Poder Judicial;
- III. **Informe anual:** Se integrará un informe anual de resultados que será presentado a los Plenos y difundido públicamente;
- IV. **Evaluación de medio término:** Al cumplirse la mitad del período de vigencia se realizará una evaluación integral que permita realizar ajustes al Plan; y
- V. **Tablero de indicadores:** Se implementará un tablero de indicadores de acceso público en el portal de transparencia del Poder Judicial.

Artículo 24. El Acuerdo de creación y actas de la Comisión, así como las actas de las sesiones de la Mesa de Trabajo y el proyecto del Plan, formarán parte del Anexo del acta de la sesión de los Plenos en la que se someta a aprobación el referido Plan.

Artículo 25. Las áreas administrativas, jurisdiccionales, académicas y técnicas del Poder Judicial del Estado deberán prestar el apoyo necesario para el adecuado desarrollo del proceso de elaboración del Plan, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

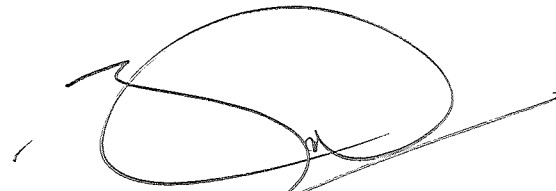
TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Segundo. Para efectos de la ejecución del Plan Estratégico Integral del Poder Judicial del Estado de Nayarit, podrá contemplarse la contratación de servicios de asesoría o consultoría externa.

Tercero. Los titulares de los órganos del Poder Judicial que concluyan su encargo durante la vigencia del Plan deberán incluir en su informe de gestión un apartado relativo al avance en su cumplimiento y sus sucesores asumirán la responsabilidad de dar continuidad a su implementación.

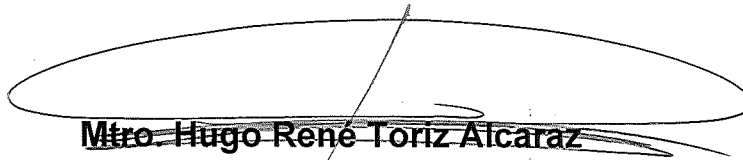
Cuarto. En caso de que durante la vigencia del Plan se presenten circunstancias extraordinarias que modifiquen sustancialmente las condiciones bajo las cuales fue elaborado, los Plenos del Poder Judicial podrán acordar las adecuaciones que resulten necesarias, previo análisis técnico presentado por el Órgano de Administración Judicial.



Mtro. Edgar Román Salazar Carrillo
Magistrado Presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Nayarit



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRESIDENCIA



Mtro. Hugo René Toriz Alcaraz
Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Nayarit



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS